



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de la prueba terminal de certificación del nivel C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial del año 2014.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, define las enseñanzas de idiomas como aquellas de régimen especial, que tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo y las regula en sus artículos 59 a 62, estableciendo su organización en tres niveles: básico, intermedio y avanzado y disponiendo en su artículo 61 que las Administraciones educativas regularán las pruebas terminales, que realizará el profesorado, para la obtención de los certificados oficiales de los niveles básico, intermedio y avanzado.

De acuerdo con el artículo 6 de la citada Ley, el Gobierno, con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los correspondientes certificados, mediante el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, fijó las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación y las enseñanzas mínimas que deberán formar parte de los currículos de las enseñanzas de idiomas para los niveles intermedio y avanzado.

En desarrollo del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, se aprobó el Decreto 73/2007, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el Principado de Asturias.

El artículo 9 del citado decreto, dispone que la Consejería competente en materia de educación regulará la elaboración, la convocatoria y el desarrollo de las pruebas terminales específicas de certificación, que serán comunes para los diferentes idiomas en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma, y que se organizarán, al menos, una vez al año, en desarrollo de lo cual se aprobó la Resolución de la Consejería de Educación y Universidades de 22 de febrero 2012, por la que se regulan las pruebas terminales específicas de certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el Principado de Asturias.

Por su parte, la disposición adicional segunda del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre establece que las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán, en los términos que dispongan las respectivas administraciones educativas, organizar e impartir cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas, tanto en los niveles básico, intermedio y avanzado como en los niveles C1 y C2 del Consejo de Europa según se definen, estos niveles, en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Por ello, y con el fin de garantizar la progresión en el aprendizaje de idiomas a lo largo de la vida y de ampliar el nivel de competencia comunicativa, se aprobó el Decreto 59/2014, de 17 de junio, por el que se establece la organización, el currículo y la prueba de certificación correspondiente a los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias de nivel C1 de idiomas impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas del Principado de Asturias.

Dicho decreto establece en su artículo 11.1 que la Consejería competente en materia de educación convocará las pruebas específicas de certificación de nivel C1, que serán comunes para los diferentes idiomas en todo el ámbito de la comunidad autónoma, y que se organizarán, al menos, una vez año.

Por todo ello, visto el Decreto 74/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

RESUELVO

Primero.—Convocar las pruebas terminales específicas de certificación del nivel C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial del año 2014 de acuerdo con lo regulado en el Decreto 59/2014, de 17 de junio, por el que se establece la organización, el currículo y la prueba de certificación correspondiente a los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias de nivel C1 de idiomas impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas del Principado de Asturias y conforme al procedimiento y condiciones de inscripción que se determinan en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar los plazos de inscripción, los calendarios de realización de las pruebas terminales específicas de certificación, la relación de Escuelas Oficiales de Idiomas en las que se podrá presentar la solicitud de inscripción y el modelo de solicitud de inscripción que figuran en los anexos II, III y IV, respectivamente, de la presente Resolución.



Tercero.—Autorizar a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa para dictar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación e interpretación de la presente Resolución.

Cuarto.—Disponer la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 19 de junio de 2014.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte.—P.D., Resolución de 14/08/2012 (BOPA de 20/08/2012), la Directora General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa.—Cód. 2014-11296.

Anexo I

CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS TERMINALES ESPECÍFICAS DE CERTIFICACIÓN DE NIVEL C1 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DEL AÑO 2014

Primero.—Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar las pruebas terminales específicas de certificación del año 2014 de nivel C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el Principado de Asturias.

Segundo.—Convocatoria e idiomas.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 59/2014, de 17 de junio, las pruebas específicas de certificación de nivel C1 serán comunes para los diferentes idiomas en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma y se organizarán, al menos, una vez al año. Las pruebas específicas de certificación de nivel C1 del año 2014 se celebrarán en las fechas que figuran en el calendario que se inserta en el anexo II de la presente Resolución.

2. Se aplicarán pruebas terminales específicas de certificación de nivel C1 de los idiomas alemán, francés, inglés e italiano.

Tercero.—Requisitos de acceso.

1. Podrán concurrir a la prueba terminal específica de certificación de nivel C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial quienes tengan como mínimo dieciséis años o los cumplan en el año 2014.

2. Para la realización de la prueba terminal específica de certificación de un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera, se requerirá tener como mínimo catorce años de edad o cumplirlos en el año 2014.

3. No es necesario estar en posesión de un certificado de nivel avanzado para inscribirse en la prueba de nivel C1.

4. Para efectuar la prueba terminal específica de certificación de nivel C1 de alemán, francés, inglés o italiano es necesario acreditar que se posee una nacionalidad que no comporta el conocimiento obligado de dicho idioma.

5. La inscripción en las pruebas terminales específicas de certificación del personal que preste servicio en una Escuela Oficial de Idiomas, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 12.5 del Decreto 59/2014, de 17 de junio.

Cuarto.—Plazo y lugar de inscripción.

1. Las solicitudes de inscripción en las pruebas terminales específicas de certificación deberán presentarse en el plazo fijado en el calendario establecido en el anexo II a) y se ajustarán al modelo que se inserta como anexo IV, acompañándose de la documentación que se indica en el apartado quinto. Se presentará una solicitud única para cada idioma que será válida para la prueba terminal específica de certificación de nivel C1 de dicho idioma.

2. Las ocho Escuelas Oficiales de Idiomas del Principado de Asturias relacionadas en el anexo III actuarán como centros de inscripción en las pruebas.

Una vez finalizado el proceso de inscripción, se determinará qué Escuelas Oficiales de Idiomas actuarán como centros sede para la realización de la prueba de cada uno de los idiomas: alemán, francés, inglés e italiano. La sede adjudicada para la realización de las pruebas de las personas inscritas se publicará según el calendario establecido en el anexo II a).

3. Las personas aspirantes con alguna discapacidad física, que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba terminal específica de certificación, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

4. Las solicitudes deberán dirigirse al Director o a la Directora de la Escuela Oficial de Idiomas en la que se presenta la solicitud de inscripción y podrán presentarse en las Secretarías de dichas Escuelas Oficiales de Idiomas, en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, c/ Coronel Aranda 2, Oviedo, o c/ Alarcón 7, Gijón, o bien a través de cualquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la persona solicitante optara por presentar su solicitud en una oficina de Correos, la hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

Quinto.—Documentación.

1. A la solicitud de inscripción se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o del Número de Identificación de Extranjero o del Pasaporte. La presentación de la fotocopia del DNI o NIE, no será precisa si la persona solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI o NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).
- b) Quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo, 12.2 del Decreto 59/2014, de 17 de junio, deberán presentar una certificación del idioma que se encuentren cursando en la Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera.
- c) Justificante del abono del precio público que deberá ingresarse en metálico en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Principado de Asturias mediante original del impreso normalizado 046, el cual se facilitará en la Oficina del Registro Central del Principado de Asturias; también podrá obtenerse desde la Oficina Virtual de los Servicios Tributarios <https://www.tributasenasturias.es> o, en su caso, en las Escuelas Oficiales de Idiomas, y servirá como resguardo del pago realizado aunque en ningún caso podrá suponer la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la indicada solicitud de inscripción. (Entidades financieras colaboradoras: Banesto, BBVA, Banco Santander Central Hispano, Banco Herrero Sabadell, Cajastur, Caja Rural de Asturias, La Caixa).

A los efectos de bonificaciones y exenciones por la condición de familia numerosa, se aplicará al precio público establecido lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos, estarán exentos del pago del precio público de conformidad con la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo. La condición de víctima se acreditará mediante la resolución administrativa correspondiente. En el caso de cónyuge e hijos se adjuntará fotocopia del libro de familia.

- d) Las personas con alguna discapacidad física que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba terminal específica de certificación, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del tipo y del grado de minusvalía expedido por la autoridad competente al efecto.

2. Las Escuelas Oficiales de Idiomas facilitarán a las personas interesadas en realizar las pruebas terminales específicas de certificación la información y la orientación necesarias, comprobarán que la solicitud esté debidamente cumplimentada y que se adjuntan los documentos que se precisen en cada caso.

Sexto.—Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas

1. En los días indicados en el calendario que figura en el anexo II a), el Director o la Directora de la Escuela Oficial de Idiomas en que se realice la inscripción publicará en el tablón de anuncios de la misma la correspondiente relación provisional de personas aspirantes admitidas en dichas pruebas y, en su caso, excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Las personas aspirantes podrán formular contra la misma las oportunas alegaciones ante el Director o la Directora de la correspondiente Escuela Oficial de Idiomas en el plazo indicado en dicho anexo.

2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por el Director o la Directora de la Escuela Oficial de Idiomas en la que se realice la inscripción en las fechas indicadas en el calendario que figura en el anexo II a).

3. Las Escuelas Oficiales de Idiomas grabarán la inscripción y los datos de las personas aspirantes a través de la aplicación corporativa SAUCE conforme a los procedimientos para su utilización de acuerdo con lo establecido en el calendario que figura en el anexo II a) de esta Resolución.

4. Cada centro de inscripción publicará el centro sede para la realización de las pruebas adjudicado a las personas inscritas en dicho centro de inscripción, según el calendario que figura en el anexo II a).

5. Las Escuelas Oficiales de Idiomas que actúen como centros sede de realización de las pruebas publicarán los listados de las personas que tengan que realizar la prueba en dicho centro según el calendario que figura en el anexo II a).

Séptimo.—Estructura de las pruebas terminales específicas de certificación.

Las pruebas terminales específicas de certificación de nivel C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial tendrán la estructura que se establece en el artículo 14 del Decreto 59/2014, de 17 de junio.

Octavo.—Realización de las pruebas terminales específicas de certificación.

1. Las personas aspirantes deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, o de la Tarjeta de Identificación de Extranjero o del Pasaporte.

2. Los ejercicios de las cuatro partes que componen la prueba terminal específica de certificación se realizarán en dos bloques. En el primer bloque tendrán lugar los ejercicios correspondientes a las partes de comprensión de lectura,



compresión oral y expresión e interacción escrita, y en el segundo bloque se realizarán los ejercicios correspondientes a la parte de expresión e interacción oral.

3. Los ejercicios correspondientes al primer bloque se realizarán en los días y el horario que se especifican en el anexo II b) y c) de esta Resolución. Las fechas en las que tendrán lugar los ejercicios de este bloque serán publicadas en el tablón de anuncios de todas las Escuelas Oficiales de Idiomas.

4. El segundo bloque de ejercicios se desarrollará en varios días. Al menos 24 horas antes del comienzo de esta parte de la prueba, cada centro sede de realización de las pruebas publicará en su tablón de anuncios la relación nominal de aspirantes convocados para cada día, así como la hora y el lugar en que se realizarán los ejercicios.

Noveno.—Evaluación y calificación de las pruebas terminales específicas de certificación.

1. El profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas y, excepcionalmente de Institutos de Educación Secundaria del idioma objeto de evaluación, evaluará y calificará a las personas aspirantes que le sean asignadas, pudiendo evaluar y calificar a personas inscritas en diferentes Escuelas Oficiales de Idiomas.

2. La evaluación y calificación de las pruebas terminales específicas de certificación se realizará conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 59/2014, de 17 de junio.

3. El Director o la Directora de cada Escuela Oficial de Idiomas pondrá a disposición de los departamentos los expedientes de inscripción de quienes vayan a realizar las pruebas terminales específicas de certificación, así como los listados y cualquier otro material que sea preciso para el correcto desarrollo de las pruebas.

Décimo.—Reclamación contra las calificaciones

Las personas aspirantes o sus representantes legales podrán reclamar contra la calificación final de la prueba en la forma y plazos previstos en el artículo 24 del Decreto 59/2014, de 17 de junio.

Undécimo.—Certificación de destrezas comunicativas

La certificación de las destrezas comunicativas en las que las personas aspirantes hayan obtenido al menos 5 puntos, se atenderá a lo regulado en el artículo 17 del Decreto 59/2014, de 17 de junio.

Duodécimo.—Certificado de superación del Nivel C1

Quienes hayan superado la prueba terminal específica de certificación de nivel C1 podrán solicitar el Certificado de superación de dicho nivel, que será expedido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director o la Directora de la Escuela Oficial de Idiomas en la que se hubiera realizado la prueba terminal específica de certificación.

Decimotercero.—Custodia y archivo de documentos

Los Secretarios o las Secretarías de las Escuelas Oficiales de Idiomas custodiarán las actas y demás documentos relacionados con la celebración de las pruebas terminales específicas de certificación.



Anexo II

PRUEBAS TERMINALES ESPECÍFICAS DE CERTIFICACIÓN DE NIVEL C1 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DEL AÑO 2014

CALENDARIOS Y HORARIOS DE LA CONVOCATORIA

a) Calendario de inscripción.

Fecha/plazo	Actividad
Del 1 al 8 de julio de 2014, ambos inclusive	Plazo de inscripción: Se podrá presentar la solicitud de inscripción en cualquiera de los centros de inscripción que se relacionan en el Anexo III
15 de julio de 2014	Publicación en los centros de inscripción de la relación provisional de personas admitidas y excluidas.
16 y 17 de julio de 2014	Plazo de alegaciones contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas.
18 de julio de 2014	Publicación en los centros de inscripción de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Fin del plazo para la grabación en SAUCE de la inscripción de personas admitidas por parte de los centros de inscripción.
23 de julio de 2014	Publicación en los centros de inscripción de la sede adjudicada para la realización de las pruebas de las personas que presentaron la solicitud en dicho centro de inscripción.
29 de julio de 2014	Publicación en cada centro sede de realización de las pruebas de los listados de personas que tienen que realizar la prueba en dicha Escuela Oficial de Idiomas.

b) Calendarios de realización de las pruebas.

Nivel C1-Septiembre 2014			
15 de septiembre	Sesión de mañana	Italiano	Bloque 1: Realización de los ejercicios correspondientes a las partes de Expresión e interacción escrita, Comprensión oral y Comprensión de lectura.
	Sesión de tarde	Inglés	
16 de septiembre	Sesión de mañana	Alemán	
	Sesión de tarde	Francés	
A partir del 4 de septiembre	Bloque 2: Realización de los ejercicios correspondientes a la parte de Expresión e interacción oral, de acuerdo con el calendario y horario publicado en cada EOI que sea sede de realización de las pruebas para las personas que deben examinarse en dicha sede.		

c) Horario de celebración de pruebas.

Horario de celebración de las pruebas terminales específicas de certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial: Nivel C1	
Bloque 1: Sesiones de mañana	
Actividad	Ejercicios correspondientes a las partes de comprensión oral, comprensión de lectura y de expresión e interacción escrita: Duración y horario
Llamamiento de aspirantes. Distribución de cuadernillos e instrucciones	9:15-9:30 (15 min.)
Ejercicios de la parte de expresión e interacción escrita	9:30-11:10 (100 min.)
Llamamiento de aspirantes. Distribución de cuadernillos e instrucciones	11:20-11:30 (10 min.)
Ejercicios de la parte de comprensión oral	11:30-12:15 (45 min.)
Llamamiento de aspirantes. Distribución de cuadernillos e instrucciones	12:25-12:30 (5 min.)
Ejercicios correspondientes a la parte de comprensión de lectura	12:30-13:30 (60 min.)
Bloque 1: Sesiones de tarde	
Actividad	Ejercicios correspondientes a las partes de comprensión oral, comprensión de lectura y de expresión e interacción escrita: Duración y horario
Llamamiento de aspirantes. Distribución de cuadernillos e instrucciones	16:00-16:15 (15 min.)
Ejercicios de la parte de expresión e interacción escrita	16:15-17:55 (100 min.)
Llamamiento de aspirantes. Distribución de cuadernillos e instrucciones	18:05-18:15 (10 min.)
Ejercicios de la parte de comprensión oral	18:15- 19:00 (45 min.)
Llamamiento de aspirantes. Distribución de cuadernillos e instrucciones	19:10-19:15 (5 min.)
Ejercicios correspondientes a la parte de comprensión de lectura	19:15-20:15 (60 min.)

Bloque 2: ejercicios correspondientes a la parte de expresión e interacción oral	
Convocatoria	Duración
La convocatoria para la realización de los ejercicios de la parte de expresión e interacción oral, se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente al menos un día antes del comienzo de esta parte de la prueba. La convocatoria incluirá la relación nominal de personas convocadas para cada sesión, el aula y la hora a la que cada aspirante deba presentarse, así como cualquier otra información que se estime oportuna.	10-15 min. por cada aspirante



Anexo III

RELACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS EN LAS QUE SE PUEDE PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS TERMINALES ESPECÍFICAS DE CERTIFICACIÓN DE NIVEL C1 DEL AÑO 2014

Escuelas Oficiales de Idiomas	
EOI de Avilés http://www.eoiaviles.org	C/ Dolores Ibarruri, 15 Avilés, 33401 Tfno.: 985 522049
EOI de Cangas del Narcea http://web.educastur.princast.es/eoi/eoicangas/	C/ Obanca, 27-29 Cangas del Narcea, 33819 Tfno.: 985 811708
EOI de Gijón www.eoigijon.com	C/ Puerto de Vegarada, s/n Gijón, 33207 Tfno.: 985 393393
EOI de Langreo http://web.educastur.princast.es/eoi/eoilangr/	C/ David Vázquez, 4 Langreo, 33930 Tfno.: 985 692363
EOI de Luarca http://web.educastur.princast.es/eoi/eoiluarc/	C/ Villar, s/n Luarca, 33700 Tfno.: 985 641433
EOI de Llanes http://web.educastur.princast.es/eoi/eoillane/	C/ Celso Amieva, s/n Llanes, 33500 Tfno.: 985 400524
EOI de Mieres http://web.educastur.princast.es/eoi/eoimiere/	El Batán, s/n Mieres, 33600 Tfno.: 985 453154
EOI de Oviedo http://www.eoioviedo.org/	C/ Julián Clavería, s/n Oviedo, 33006 Tfno.: 985 271232



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO IV

PRUEBA TERMINAL ESPECÍFICA DE CERTIFICACIÓN NIVEL C1 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL IDIOMA: _____

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:				Segundo Apellido:				
Nombre:				DNI/NIE/PASAPORTE: (Indique tipo):				
				<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PAS				
Nacionalidad:		Fecha nacimiento:		Edad (a 31/12 del año 2014):		Sexo:		
						<input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> VARÓN		
País nacimiento:		Provincia nacimiento:		Municipio nacimiento:				
Localidad nacimiento:								
Domicilio:								
Tipo vía:		Nombre vía:		Número		Esc.	Piso	Letra
Código Postal:		Provincia:		Municipio:				
Localidad:				Teléfono fijo:				
Correo electrónico:				Teléfono móvil:				

SOLICITA Ser admitid__ en la prueba terminal específica de certificación del nivel C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el idioma *(Márquese lo que proceda)*

Alemán Francés Inglés Italiano

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA *(Márquese lo que proceda)*

Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte. La fotocopia del DNI o NIE no será necesaria si se marca la casilla de **AUTORIZACIÓN** que figura en el siguiente apartado.

Para aquellos aspirantes que tengan catorce o quince años de edad, o cumplan 14 años en el año 2014:

Certificación académica que acredite la primera lengua extranjera que se encuentra cursando en la Educación Secundaria Obligatoria.

Pago de precio público

Copia del impreso normalizado 046 debidamente mecanizado por la entidad bancaria donde se hubiera realizado el pago.

Fotocopia compulsada del documento del ingreso realizado a través de la Oficina virtual de Servicios Tributarios.

Fotocopia compulsada del documento que acredita la exención o bonificación del precio público.

AUTORIZA: A la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar los datos relativos DNI o NIE, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI o NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).

En, a de de 2014
La persona solicitante

(Firma)

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE.....